



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Treinta (30) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Ref. Proceso : Autorización Licencia Xa vender bienes de Incapaz
Demandante : Miguel Ángel Rondón Cubillos
 y Sandra Milena Ramírez Vanegas
Menor : L.M.R.R
Radicación : 2021-00477
Interlocutorio : 663

Reunidos los requisitos contenidos en los art.577, 579, 582 y demás normas relacionadas con la Ley 1306 del 2009, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA PARA VENDER BIENES DE INCAPAZ-** de la cuota parte (33%) del derecho de propiedad que en común y proindiviso ostenta la adolescente **LAURA MILENA RONDON RAMIREZ** con T.I. 1.075.626.424, sobre el inmueble de la manzana 1 lote # 4 hoy Calle 3 # 15- 26 urbanización San Jacinto- municipio de Tocaima- Cundinamarca, que promueven a través de apoderado judicial sus representantes legales **MIGUEL ANGEL RONDON CUBILLOS** con C.C.10.156.357 y **SANDRA MILENA RAMIREZ VANEGAS** con C.C.21.017.275, mayores y domiciliado en Tocaima, Cundinamarca.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite consagrado en el art. 577 y ss del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Agente Delegado del Ministerio Público, y al Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito a este Juzgado corréndole traslado del libelo por el término de tres (3) días, con el fin de que intervenga como parte y pida pruebas si lo estima conveniente.

CUARTO: Por parte de la asistente social de este Juzgado, se **ORDENA**, se realice la visita social al domicilio de la menor **LAURA MILENA RONDON RAMIREZ** y sus progenitores, a fin de constatar el contexto social, las condiciones físicas, económicas, ambientales y familiares de la misma. Para la visita social en un término de diez días. Notifíquese. -

QUINTO: Tener como apoderado judicial de los señores **MIGUEL ANGEL RONDON CUBILLOS** y **SANDRA MILENA RAMIREZ VANEGAS**, al doctor **JULIO ALBERTO TARAZONA CALVO**, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

LUIS RICARDO ARIAS TORO

(Firma digitalizada conforme Art.11 del decreto 491 de 2020)

Juez